



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N°49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 297/20, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado la Acordada CSJN Nro. 6/2020, mediante la cual se dispuso fería extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación, desde el 20 al 31 de marzo del corriente año. En ese mismo acto se establecieron pautas de intervención y de convocatoria a Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as.

Que resulta imperativo adherir a dicha Acordada y dictar las normas necesarias para su aplicación en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ADHERIR a lo dispuesto en el punto 2° de la Acordada CSJN Nro. 6/2020, y en consecuencia, **DISPONER FERIA EXTRAORDINARIA** los días 20 a 31 de marzo del corriente año para todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

II. RATIFICAR lo dispuesto en las RDGN-2020-230-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020- 283-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD.

III. DISPONER que a los fines de la cobertura del servicio durante el período mencionado en el punto I regirán los turnos y asignaciones funcionales aprobados por RDGN-2019-1965-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2019-1356-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2019-1710-E-MPD-DGN#MPD.

IV. DISPONER que, durante el plazo antes determinado, intervendrán:

- ante la Cámara Federal de Casación Penal, la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante esa instancia.

- ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, la Unidad de Actuación N°2 ante esa instancia.

V. ESTABLECER que las Defensorías Públicas Curadurías cumplirán un turno diario sucesivo, en grupos de dos defensorías, de acuerdo al siguiente esquema:

1°) DPC 2 y DPC 3

2°) DPC 5 y DPC 7

3°) DPC 8 y DPC 10

4°) DPC 14 y DPC 15

5°) DPC 18 y DPC 20

VI. ESTABLECER que respecto de la actuación de las Defensorías y Unidades que intervienen ante los Tribunales Orales -Nacionales y Federales- y en supuestos de flagrancia, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regirán los esquemas de intervención actualmente vigentes.

VII. DELEGAR en los/as titulares de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de cada jurisdicción y en el/la Defensor/a Público/a de Coordinación el establecimiento del esquema de turnos durante el período establecido en el punto I.

VIII. ESTABLECER que las dependencias que cumplan funciones durante los turnos dispuestos en los puntos III, IV, V, VI, VII y VIII deberán asegurar una prestación mínima del servicio de defensa pública durante el plazo establecido en cada caso, pudiendo cubrirse con Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de cualquiera de las defensorías del fuero/instancia/jurisdicción, que no se encuentren dentro del grupo de riesgo descrito en el punto III ni en los supuestos del punto IV de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD. Las dotaciones de las dependencias de turno deberán reducirse al mínimo necesario, priorizando el trabajo a distancia desde el hogar y su rotación. En caso de requerir la convocatoria de agentes y funcionarios/as se seleccionarán, preferentemente, a las personas que habiten más cerca de la sede de la dependencia.

IX. DISPONER que todas las Defensorías y Unidades podrán garantizar la prestación del servicio manteniendo abierta comunicación -telefónica, vía Whastapp o por cualquier otro medio- con los/as titulares de los juzgados ante los que prestan funciones, sin necesidad de concurrir a las dependencias. En el mismo sentido, en la puerta de cada una de ellas podrán dejar algún tipo de indicación con una dirección de correo electrónico a la que el público pueda escribir para efectuar los requerimientos propios de la asistencia que prestan y, asimismo, podrá reiterarse esa información a través de un mensaje de voz grabado en el contestador telefónico de la dependencia.

X. DISPONER que, durante la feria excepcional decretada, la totalidad de las estructuras centrales que dependen de la Defensoría General de la Nación, en caso de resultar necesario, prestarán las funciones que se

le requieran para la debida cobertura del servicio, en forma remota y del modo que disponga el titular de cada una de ellas.

XI. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.